

Ref. Expediente No. 2057-2015

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**  
Presente.-

06 AGO 2015

2015 - 132437

Concejo  
11/08/2015

De mi consideración:

Mediante oficio No. 1830-GG-AJ-DP-EXP de 24 de Julio de 2015, suscrito por la Dra. Mónica Donoso Gaibor, Gerente Jurídico de la EPMMOP, remite un informe respecto al juicio de expropiación iniciado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de los señores Luis Guillermo Achig Porras y blanca Emperatriz Corrales Paredes, por un predio ubicado en la parroquia de Guápulo, sector "Tanda Pelileo", para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano, solicitando: "*Por cuanto existe una escritura pública de transferencia de dominio a favor del Municipio de Quito, al momento resulta inoficioso continuar con el proceso judicial No. 17308-1992-0868, por lo que es necesario se solicite de manera previa la autorización del Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, para desistir del indicado juicio y posteriormente solicitar la devolución del dinero consignado...*", al respecto me permito manifestar:

#### 1. ANTECEDENTES

- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 23 de marzo de 1992, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación, el lote de terreno No. 127, de propiedad de los señores Luis Guillermo Achig Porras y Blanca Emperatriz Corrales Paredes.
- El 30 de junio de 1992, se presentó la demanda de expropiación en contra de los indicados señores, la misma que luego del sorteo de ley, correspondió su tramitación al Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, causa signada con el No. 17308-1992-0868, con la cual se consignó la cantidad de Tres millones quinientos mil sucres (\$3.500.000).
- Mediante oficio GG No. 3443, de 21 de agosto de 2009, firmado por el Ing. Gerardo Viteri Paredes, Gerente General de la EMMOP de ese entonces, señala que: "*...en sesión pública de 11 de junio de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la negociación a \$16,00 USD por metro cuadrado en la expropiación del lote No. 127, ubicado dentro de los límites del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, sector Tanda Pelileo, de propiedad de la señora Blanca Emperatriz Corrales Paredes, propietaria del 50% de derechos y acciones, toda vez que el otro 50% ya fue traspasado a la municipalidad por el señor Luis Achig Porras, debiendo la Corporación Salud ambiental "Vida para Quito", emitir la respectiva partida presupuestaria*".

- El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 3752 de 13 de diciembre de 2010, pone en conocimiento del Ab. Mg. Germán Pazmiño Garcés, Asesor Jurídico de la EPMMOP, de ese entonces, la matriz legalizada y expediente administrativo de transferencia de dominio por expropiación entre el Municipio de Quito y la señora Blanca Emperatriz Corrales Paredes, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 30 de noviembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de diciembre de 2010.
- Por los antecedentes expuestos la EPMMOP, solicita a este despacho se requiera al Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial No. 17308-1992-0868 propuesto en el año 1992.

## 2. BASE LEGAL Y PETICION:

El artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) dentro de las prohibiciones del señor Alcalde Metropolitano, en el literal j) dispone:


*“Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”.*

En tal virtud, a fin de atender lo requerido por la EPMMOP y dar cumplimiento a lo indicado en la normativa legal antes transcrita, solicito a usted que el presente caso sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, a fin de que autoricen el desistimiento del juicio de Expropiación No. 17308-1992-868 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de los señores Luis Guillermo Achig Porras y Blanca Emperatriz Corrales Paredes, que se tramita actualmente en la Unidad Judicial Civil de Pichincha y así recuperar los valores consignados en dicha Judicatura

Atentamente,

  
Dr. Marco Proano Durán  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Adjunto: Expediente completo con efecto devolutivo  
C.C. María Eugenia Pesantes –Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía  
Arq. Mónica Donoso Gaibor-Gerente General de la EPMMOP (s)

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Viviana Tapia	04-08-2015	

2057-15



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPM

Quito, 24 JUL. 2015

Oficio No. 1030 GG-AJ-DP-EXP

282  
doscientos ochenta y dos  
280

Doctor  
Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 23 de marzo de 1992, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación, el lote de terreno No. 127, de propiedad de los señores Luis Guillermo Achig Porras y Blanca Emperatriz Corrales Paredes, ubicado en la parroquia de Guápulo, sector "Tanda Pelileo", para destinarlo a la implementación del Parque Metropolitano.

Con fecha 30 de junio de 1992, se presentó la demanda de expropiación en contra de los señores Luis Guillermo Achig Porras y Blanca Emperatriz Corrales Paredes, la misma que luego del sorteo de Ley, correspondió para su tramitación al Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, causa signada con el No. 17308-1992-0868, en donde se consignó la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. (\$/. 3'500.000,00)

Mediante oficio GG No. 3443, de 21 de agosto de 2009, firmado por el Ing. Gerardo Viteri Paredes, Gerente General EMMOP-Q (e) de ese entonces, señala que: "(...) en sesión pública de 11 de junio de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la negociación a USD \$ 16,00 por metro cuadrado en la expropiación del lote No. 127, ubicado dentro de los límites del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, sector Tanda Pelileo, de propiedad de la señora Blanca Emperatriz Corrales Paredes, propietaria del 50% de derechos y acciones toda vez que el otro 50 % ya fue traspasado a la municipalidad por el señor Luis Achig Porras, debiendo la Corporación Salud Ambiental "Vida para Quito", emitir la respectiva partida presupuestaria."

El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 3752, de 13 de diciembre de 2010, pone en conocimiento del Ab. Mg. Germán Pazmiño Garcés, Asesor Jurídico de la EPM, de ese entonces, la matriz legalizada y expediente administrativo de transferencia de dominio por expropiación entre el Municipio y la señora BLANCA EMPERATRIZ CORRALES PAREDES, ante el Dr. Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 30 de noviembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de diciembre de 2010.

Por cuanto existe una escritura pública de transferencia de dominio a favor del Municipio de Quito, al momento resulta inoficioso continuar con el proceso judicial No. 17308-1992-0868, por lo que es necesario se solicite de manera previa la autorización del Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, para desistir del indicado juicio y posteriormente solicitar la devolución

Stamp: 13 AAS  
Handwritten initials: SM

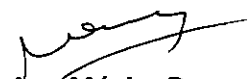
del dinero consignado, en razón de lo dispuesto en el Art. 331, letra j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que dice:

“Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

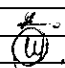
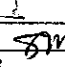
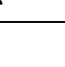

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**” (negrilla fuera de texto)

En consecuencia, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial 17308-1992-0868**, propuesto en contra de los señores Luis Guillermo Achig Porras y Blanca Emperatriz Corrales Paredes, y recuperar los valores que se encuentran consignados en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

  
**Arq. Mónica Donoso Gaibor**  
**Gerente General de la EPMMOP (S)**

Anexo:

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		22/07/2015
Revisado por : Dr. Wilmer León Peñafiel		22/07/2015
Aprobado por: Ab. Verónica Bahamonde		22/07/2015
Autorizado por: Ab. Gabriela Mendieta Jara		22/07/2015
Trámite	H.R	